



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 544-2015-A-MDE/LC.

Echarati, 30 de setiembre del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

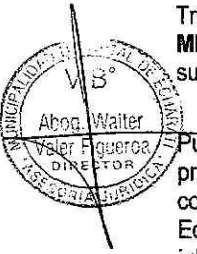
El Informe N° 031-2015-FHC-OC-UL/MDE del Especialista en Contratos Abog. Francisco Huamán Concha, Informe N° 094-2015-VFQC-UL-MDE/LC del Encargado del Archivo de la Unidad de Logística Sr. Víctor Quintanilla Callañaupa, La Opinión Legal N° 493-2015-DAJ-MDE/LC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 1393-2015-JWHQ-UL-GAF-MDE/LC del Jefe de la Unidad de Logística CPC. Juan Walter Huamán Quispe, Carta s/n de fecha 05 de agosto del 2015 presentado por la Gerente General de la Corporación Puno Trading EIRL Sra. Jacqueline Pinto Delgado,



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el proceso de selección **ADS N° 061-2015-CEP-MDE-LC**, se convocó para la adquisición de barras de construcción, para el proyecto: **"Instalación del Sistema de Riego por Aspersión en el Sector de Lucmapata, Distrito de Echarati, La Convención - Cusco"** habiendo sido favorecida con la Buena Pro la Empresa Corporación Puno Trading EIRL , en fecha 07 de junio del 2015, y posteriormente se llegó a suscribir el **Contrato N° 037-2015-ADS-UL-MDE/LC** en fecha 30 de julio del 2015, con un plazo de entrega de 03 días calendarios a partir del día siguiente de la suscripción del contrato conforme establece lo establece la cláusula séptima;



Que, mediante Carta s/n de fecha 05 de agosto del 2015 presentado por la Gerente General de la Corporación Puno Trading EIRL Sra. Jacqueline Pinto Delgado, solicita ampliación de plazo de entrega en el marco del desarrollo del proceso de selección ADS N° 061-2014-CEP-MDE-LC, mediante el cual se convocó para la adquisición de barras de construcción, para el proyecto: "Instalación del Sistema de Riego por Aspersión en el Sector de Lucmapata, Distrito de Echarati, La Convención - Cusco" suscribiendo el Contrato N° 037-2015-ADS-UL-MDE/LC, manifestando que los días 31 de julio y 03 de agosto del 2015 se apersona a la Unidad de Logística - Oficina de Contratos, donde se le comunico que el Contrato en referencia se encontraba en visación por las diferentes Oficinas de la Entidad, cabe precisar que la fecha del contrato data del día 30 de julio del 2015 y el plazo de entrega es de tres (03)días calendarios, siendo el lunes tres de agosto el tercer día hábil y habiendo prescrito el 04 de agosto, por lo que el contratista estaría incurriendo en penalidad por acto ajeno a la voluntad de la contratista, conforme a ello solicita ampliación de plazo por 03 días calendarios más pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobadas y la modificación del cronograma contractual, y con Informe N° 1393-2015-JWHQ-UL-GAF-MDE/LC el Jefe de la Unidad de Logística CPC. Juan Walter Huamán Quispe, solicita la emisión de la opinión legal para fines de elaborar la adenda;

Que, de acuerdo al numeral 41.6 del Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la LEY, el contratista puede solicitar la ampliación de plazo debido a atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual, concordante con lo establecido en el Artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF, en adelante el REGLAMENTO, en el cual se establece que el contratista al solicitar ampliación del plazo deberá enmarcarlo dentro de las causales: a) Cuando se apruebe la adicional, siempre y cuando afecte el plazo; b) Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista; c) Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y d) Por caso fortuito o fuerza mayor; debiendo efectuar su solicitud dentro de los 7 días hábiles de aprobado el adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización;

Que, efectuada el análisis de los antecedentes, se tiene que el contratista solicito la ampliación de plazo de entrega, en razón a hechos que no son atribuibles al mismo, puesto que el Contrato establece 03 días calendarios para la entrega del bien, computados desde el 31 de julio del año en curso, sin embargo el contrato fue suscrito el 04 de agosto del 2015, verificándose que el plazo ya se encontraba vencido al momento de ser suscrito, por lo se estaría incurriendo en la causal de atrasos o paralizaciones no imputables al contratista, y estando al contenido de la Opinión Legal N° 493-2015-DAJ-MDE/LC, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención a lo solicitado por la contratista, opina, por la procedencia de la ampliación de plazo solicitado;

ECHARATI



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 544-2015-A-MDE/LC.

ESTANDO a lo precedentemente expuesto y a la Opinión Legal de los Vistos, con las facultades conferidas por el numeral 06 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Legislativo N° 1017 y su reglamento, numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27444, y en cumplimiento de las normas vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR PROCEDENTE, la ampliación de plazo, solicitado por la contratista Corporación Puno Trading EIRL, para la entrega del bien objeto del **Contrato N° 037-2015-ADS-UL-MDE/LC**, derivada del proceso de selección **ADS N° 061-2015-CEP-MDE-LC**, convocado para la adquisición de barras de construcción, para el proyecto: "Instalación del Sistema de Riego por Aspersión en el Sector de Lucmapata, Distrito de Echarati, La Convención - Cusco" por la causal de atrasos o paralizaciones no imputables al contratista.

ARTÍCULO 2°.-ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas conjuntamente con la Unidad de Logística, la elaboración de la adenda al **Contrato N° 037-2015-ADS-UL-MDE/LC**, modificando el plazo de entrega.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, la presente Resolución a la Contratista y a las instancias de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CC
Gerencia Municipal
Unidad de Logística
Sección de Administración y Finanzas
Contratación
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

Victor Raúl Morales Centeno
ALCALDE